

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE INDICA E  
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN  
DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A COLEGIO  
INGLÉS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA TPCA N°062/2023**

**IQUIQUE, 07 DE JULIO DE 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3º Que, **Colegio Inglés**, ubicado en calle Patricio Lynch N°1580, comuna de Iquique, región de Tarapacá, constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6 Número 13, del Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, esto es, “*toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5º*”.



4° Que, complementando lo anterior, dicho recinto corresponde a una actividad de esparcimiento, la cual ha sido definida en el Numeral 4 del mismo Artículo de la siguiente manera: *"instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares"*.

5° Que, con fecha 11 de mayo de 2023 se ha recibido una denuncia por ruidos molestos emitidos por *"una persona del plantel del Colegio Inglés que comienza a gritar con micrófono al ingreso de los estudiantes"*.

6° En forma adicional, mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023 remitido a [oficina.tarapaca@sma.gob.cl](mailto:oficina.tarapaca@sma.gob.cl), el denunciante informó lo siguiente *"insisto en que se venga a fiscalizar por ruidos extremadamente altos y molestos de parte del Colegio Inglés. Llevan más de una semana con música a todo volumen y una persona que grita con micrófono, desde las 10 am hasta las 6 pm. El viernes pasado pusieron música metal a las 10 de la noche. Este es un sector residencial. El Edificio Tamarugal está habitado en su mayoría por gente de la tercera edad, muchos de ellos enfermos, que no tienen y no saben cómo realizar estas denuncias a través de plataformas digitales"*.

7° Que, con el fin de evaluar el correcto cumplimiento de la norma de emisión de ruido por parte de la actividad ejecutada en el **"Colegio Inglés"**, resulta necesario contar con información acerca de su emisión de ruido.

8° Que, en atención a las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Literales i) y j) del Artículo 3º de la LOSMA, se procede a resolver lo siguiente;

**RESUELVO:**

**PRIMERO. REQUERIR** al **Colegio Inglés**, ubicado en calle Patricio Lynch N°1580, comuna de Iquique, región de Tarapacá, la siguiente información:

- i. Indicar a qué corresponden los ruidos denunciados, tanto del día 11-05-2023, como los emitidos entre los días 26-06-2023 al 05-07-2023 indicados en los Considerandos 5° y 6° de la presente Resolución, detallando fecha de inicio y término de dichas emisiones.
- ii. Indicar sistemas de control de ruido implementados, con el objetivo de minimizar las emisiones de ruido denunciadas.
- iii. Informar las medidas de mitigación de ruido a implementar, cuando se realicen actividades con micrófono y música al interior del Establecimiento. Dichas medidas deben estar enfocadas en los vecinos del sector.
- iv. Adjuntar fotografías fechadas de los sistemas de control de ruido implementados, así como también de todo medio de prueba que acredite la implementación de las medidas de mitigación de ruido señaladas en los puntos ii. y iii. respectivamente.
- v. Informar cualquier otra gestión que en general haya realizado con el objeto de evitar las molestias por la emisión de ruidos desde el Establecimiento.

**SEGUNDO. PLAZO.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.



**TERCERO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA  
INFORMACIÓN REQUERIDA.**

1. La respuesta del titular deberá ser acompañada por medios de verificación que den cuenta, fehacientemente, lo que se informe. Los medios de verificación pueden ser, sin ser la lista taxativa, documentos, registros, fotografías, boletas, informes u otros.
2. El ingreso de información deberá realizarse desde una casilla válida a [oficina.tarapaca@sma.gob.cl](mailto:oficina.tarapaca@sma.gob.cl) dentro de un día hábil a través de formato digital. Toda presentación ingresada fuera de un día hábil será considerado su ingreso para el día hábil siguiente. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.
3. En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (WeTransfer, GoogleDrive, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora, donde se acompañe toda la información en los formatos requeridos (.jpg, .kmz u otro). Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado/a, con el objeto de poder contactarle de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**JOSÉ MIGUEL PEDRAZA JARA  
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ<sup>1</sup>  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JPJ/TGG

**Distribución:**

- Colegio Inglés.

**C.C.:**

- Oficina de Partes SMA Tarapacá Expediente 80-I-2023.

